



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE JUNIO DE 2016	Suplemento 7702 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------



No.- 5980

ACUERDO

Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 15 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el periodo vacacional de las autoridades fiscales del Estado de Tabasco, como lo mandatan los artículos 8 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 15 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, serán considerados como días inhábiles;

SEGUNDO: Que tomando en cuenta que el Servicio de Administración Tributaria disfrutará del primer periodo general de vacaciones a partir de la segunda quincena del mes de julio; y conforme la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de noviembre de 2015, en la regla 2.1.6, se estableció que para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos y 13 del CFF, el SAT disfrutará de un periodo vacacional del día 18 de julio de 2016 al día 29 de julio de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se decretan días inhábiles los comprendidos del 18 al 29 de julio de 2016 por periodo vacacional general, para la Subsecretaría de Ingresos y la Procuraduría

Fiscal, así como las Unidades Administrativas que de ellas dependen, todas de esta Secretaría de Planeación y Finanzas.

SEGUNDO: No correrán términos y plazos en el periodo vacacional señalado, con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

TERCERO: Se exceptúa de lo anterior a las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de Fiscalización y a las unidades administrativas que de ella dependen, de conformidad con el artículo 2 apartado 3 numeral 3.4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por las atribuciones que les confieren los artículos 46 y 47 del citado ordenamiento jurídico.
- II. Receptorías de Rentas en todas sus adscripciones, de conformidad con el artículo 2 apartado 3 número 3.3 numeral 3.3.1 concatenado con el artículo 40 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por las atribuciones que les confiere el artículo 41 del citado ordenamiento jurídico.

CUARTO: Se reanudarán labores generales en la Secretaría de Planeación y Finanzas el día 01 de agosto del año 2016.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL 24 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

El Secretario de Planeación y Finanzas.

Lic. Amet Ramos Trocon



Suma L. B.



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 5981



Tabasco
cambia contigo

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y EJECUCIÓN
EN EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE TABASCO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS POR CONCEPTO
DE CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS.**

“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I Y IX, 29 FRACCIÓN I Y 37 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 4, 5, FRACCIONES I Y III Y 51 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y 8 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco con fecha 20 de diciembre de 2014, bajo el suplemento 7543 D, específicamente en el apartado denominado Deuda Pública, Otros Pasivos reza textualmente que “en el Acta de Entrega-Recepción del ejercicio 2012, quedaron relacionados documentos por pagar por un monto de 2 mil 320.4 millones de pesos, que corresponden a adeudos con proveedores de bienes y servicios, deducivas realizadas no pagadas, adeudos por arrendamientos, recursos no pagados a dependencias y fideicomisos, entre otros. Durante 2013 se han venido amortizando estos pasivos, teniendo un saldo por pagar al 31 de diciembre de 1 mil 518.3 millones de pesos. Es importante mencionar que estos adeudos no tenían al inicio de esta administración suficiencia financiera para su liquidación, motivo por el cual no han sido solventados en su totalidad.”

SEGUNDO. Que en virtud de lo antes expuesto, el artículo 14 del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 prevé una asignación presupuestaria de \$500'000.000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de contingencias socioeconómicas en el que se establece un fondo para cubrir los adeudos a los que se refiere en el punto que precede.

TERCERO. Que los ingresos recaudados por el Gobierno del Estado de Tabasco al corte del 31 de mayo del presente año se encuentran por debajo de lo estimado en la propia Ley de Ingresos del Estado de Tabasco 2016, por lo que a pesar de contar con la autorización presupuestal es necesario obtener el flujo financiero para cumplir con el programa de pagos y contar con las bases sobre las cuales habrán de cumplirse las obligaciones estatales.

CUARTO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco no cuenta financieramente con la asignación presupuestana referida en el antecedente Segundo del presente documento, por lo que para el ejercicio de los recursos por concepto de contingencias socioeconómicas se requiere realizar un ejercicio de programación, que permita comenzar a efectuar los pagos pendientes a la brevedad posible.

QUINTO. Que dadas las restricciones presupuestales a nivel nacional por factores externos, particularmente el precio del petróleo crudo, a las que el Estado de Tabasco no es ajeno, como se menciona en el antecedente Tercero del presente documento, y en aras de fomentar los principios de responsabilidad hacendaria previstos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el pago de resoluciones por autoridad competente podrá asumirse mediante adecuaciones presupuestarias a las asignaciones de las dependencias, así como con recursos de las entidades, siempre y cuando en los juicios exista sentencia firme y se consideren como cosa juzgada.

SEXTO. Que para delimitar los alcances y clarificar el mecanismo de pago en el ejercicio y ejecución de las asignaciones presupuestarias contenidas en el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 denominadas Contingencias Socioeconómicas, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y EJECUCIÓN EN EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE TABASCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS POR CONCEPTO DE CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS.

1. ÁMBITO DE EJECUCIÓN.

Las asignaciones presupuestarias por concepto de Contingencias Socioeconómicas serán ejercidas exclusivamente por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la que atenderá que en la administración de dichos recursos se esté a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. MECANISMO DE PAGO.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, por conducto de la Procuraduría Fiscal, signará convenios con aquellos contratistas, proveedores y prestadores de servicios a los que se adeude, y a los cuales en lo conducente se les denominará beneficiarios.

La Procuraduría Fiscal, previa suscripción de los instrumentos jurídicos mencionados en el párrafo anterior, verificará la existencia de disponibilidad presupuestaria y financiera ante la Dirección General de Programación Presupuestaria y la Dirección General de Contabilidad y Tesorería, respectivamente, ambas de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Para la formalización de los convenios en comento, será condición indispensable que los beneficiarios, acreditando su personalidad, se comprometan incondicionalmente a no ejercer ni emprender acción legal en contra del Gobierno del Estado, de la Secretaría de Planeación y Finanzas o de la dependencia o entidad a la que hubieran brindado el servicio o proporcionado el bien, dándose por pagado de todo lo adeudado incluyendo suerte principal, intereses moratorios y legales, gastos financieros, daños y perjuicios, así como en su caso de los gastos y costas.

En el caso de aquellos beneficiarios que previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos hubieran ejercido acción legal en contra del Gobierno del Estado, la Secretaría de Planeación y Finanzas o de la dependencia o entidad a la que hubiera brindado el servicio o proporcionado el bien, en el convenio se desistirán de la acción legal que hayan ejercido o emprendido en los mismos términos de lo previsto en el párrafo anterior, sin reservarse acción legal alguna a ejercer en lo presente y futuro, dándose por pagados de todo lo adeudado incluyendo suerte principal, intereses moratorios y legales, gastos financieros, daños y perjuicios, así como en su caso de los gastos y costas.

3. CRITERIOS DE PRIORIDAD.

En la suscripción de los convenios se privilegiará ampliar la cantidad de beneficiarios, liquidando los adeudos de menor cuantía, así como salvaguardar el patrimonio de los trabajadores al servicio del Estado cuando el impago represente un peligro al mismo, y preservar el erario estatal, evitando asumir costos derivados de procesos jurídicos que acarreen de manera significativa un impacto presupuestario.

4. RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Para el pago de resoluciones por autoridad competente en el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 existe la cuenta 394 denominada Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente, por lo que cuando conste sentencia firme se privilegiará que las dependencias asuman los compromisos contraídos mediante sus propias asignaciones, a través de adecuaciones presupuestarias.

En el caso de las entidades, en consideración que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, afrontarán sus compromisos de pago mediante sus propios recursos.

Los juicios en los que habiendo sentencia firme y considerados como cosa juzgada de igual manera podrán ser convenidos exclusivamente por la Secretaría de Planeación y Finanzas, por conducto de la Procuraduría Fiscal. Sin embargo, las dependencias y

entidades estarán obligadas a colaborar con la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, acreditando mediante la documentación que se le requiera que estén presupuestalmente impedidos para afrontar los montos a los que hubieran sido condenados.

5. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Los cargos financieros a la asignación presupuestaria de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de contingencias socioeconómicas serán efectuados directamente a favor de los beneficiarios.

Lo anterior se realizará a través de la orden de pago que durante el ejercicio fiscal correspondiente hubiera generado la dependencia o entidad responsable de efectuarlo, por medio de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

6. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Además de las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria contenidas en el punto 4 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades deberán proporcionarle a la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación que ésta en cualquier momento solicite para garantizar el adecuado ejercicio de los recursos que se paguen a los beneficiarios.

7. RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE DE SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA FALTA DE PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

El saneamiento de las finanzas públicas mediante el procedimiento contenido en los presentes Lineamientos en ningún caso exime a los servidores públicos involucrados en las responsabilidades políticas, penales, civiles o administrativas a las que haya lugar. Los beneficiarios que suscriban los convenios establecidos en la presente norma deberán obligarse incondicionalmente a contribuir en las investigaciones que correspondan, cuando las autoridades competentes lo estimen necesario.

8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

En pleno apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Secretaría de Planeación y Finanzas pondrá a disposición del público en general toda aquella información relacionada con los presentes Lineamientos que no contravenga lo establecido en la legislación vigente.

Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas informará en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 del pasivo por liquidarse.

En cuanto a rendición de cuentas, la Secretaría de Contraloría dentro del ámbito de su competencia, en cualquier momento podrá revisar, auditar y verificar los pasivos establecidos en el Considerando Primero del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2016 y regirán para el Ejercicio Fiscal 2016.

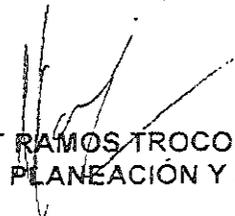
SEGUNDO. Se abrogan las normas y procedimientos que se opongan a la presente disposición normativa.

TERCERO. La estructura programática señalada en las órdenes de pago a que se refiere el punto Quinto de los presentes Lineamientos, será considerada como la estructura programática que corresponda al ejercicio de la asignación presupuestaria de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de contingencias socioeconómicas, establecida en el artículo 14 del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

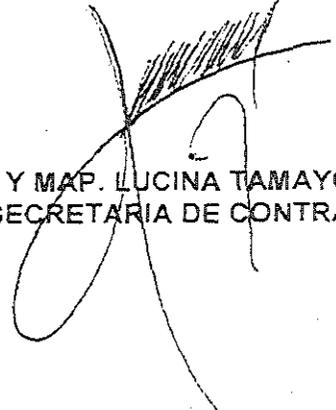
Dado en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco a veinticinco de junio de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO RÉELECCIÓN”

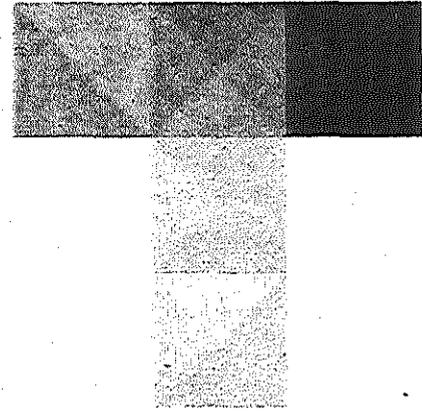
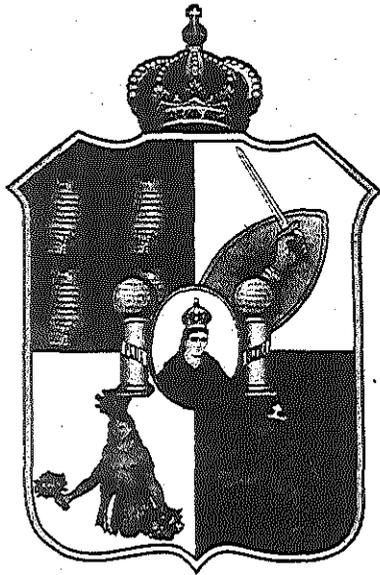


LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



LCP. Y MAP. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORIA

Seal CEB



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.